

Quito, 01 de Junio del 2017

Señores

HUMBOLDT MANAGEMENT PARTNERS SA HUMAPAR

Quito D.M.

De mi consideración:

Cúmpleme notificar a ustedes que he cedido una accion que mantenía en la compañía
“**HUMBOLDT MANAGEMENT PARTNERS SA HUMAPAR**” a favor del señor Marcelo Luis Enrique
Caviedes Cepeda, conforme al siguiente detalle:

CEDENTE: Santiago Alejandro Caviedes **CESIONARIO:** Marcelo Luis Enrique Caviedes Cepeda

NÚMERO DE ACCIONES: 1

NÚMERO DE ACCIONES: 1

VALOR DE ACCIONES: \$1,00

VALOR DE ACCIONES: \$1,00

VALOR ACCIÓN: US \$1,00

VALOR ACCIÓN: US \$1,00

FECHA CESIÓN: 01 de junio 2017

FECHA CESIÓN: 01 de junio 2017

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

C.C.: 171290081-8

C.C.: 170178846-3

Particular que comunico a usted con el fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Compañías.

Con un cordial saludo suscribo.

Atentamente,



Sr. Santiago Alejandro Caviedes Guzmán



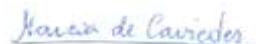
Sr. Marcelo Luis Enrique Caviedes Cepeda

CEDENTE

CESIONARIO

C.C.: 171290081-8

C.C.: 170178846-3



Sra. Marcia Yolanda Guzman Jaramillo

CESIONARIO

C.C.: 170319320-9

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 07 de Octubre del 2000, las 17h24.-VISTOS.- Previo el sorteo correspondiente. Los señores Santiago Alejandro Caviedes Guzmán, y Paola Estefanía Araujo Peralvo, comparecen al Juzgado con su demanda de divorcio por mutuo acuerdo, luego de consignar sus datos personales y generales de Ley dicen: Como aparece de la partida de matrimonio, nos encontramos casados, con capitalaciones matrimoniales. Procreamos una hija, que responde a los nombres de Martina Caviedes Araujo de siete años de edad, conforme certificado de nacimiento que aparejamos. No adquirimos bienes alguno. Fundamentamos la presente demanda en los Arts. 106 y 107 del Código Civil. Solicitamos que en sentencia se sirva declarar disuelto el vínculo matrimonial que nos une. Se servirá proveerle de Curador Ad litem, para tal designación nos permitimos insinuar, al doctor Rodrigo Alcides Peralvo Albán. Consigna el trámite, cuantía, señalan la casilla Nro 96 y 4396 para recibir sus notificaciones. Aceptada la demanda su tramitación, y concluida la mis para resolveré se considera: PRIMERO.- A la presente causa se le ha dado el trámite inherente a esta clase de Juicios, sin omisión de solemnidades sustanciales que influyan en la decisión la misma. SEGUNDO. Consta a folios uno y dos de los autos, tanto la inscripción en el registro Civil del matrimonio cuyo divorcio se demanda, así como la partida de nacimiento de la hija procreada en el matrimonio. TERCERO. Nombrado y posesionado legalmente el curador Ad litem, y habiendo transcurrido el plazo determinado en el Art. 108 del Código Civil, se convoca a las partes para audiencia de conciliación , diligencia en la que los comparecientes, se afirman y ratifican en la demanda, y de consuno y viva voz solicitan que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que les une, en la misma audiencia arreglan sobre la situación de la hija menor de edad. La compareciente manifiesta no estar en estado de gravidez . CUARTO. Cumplidos los requisitos de ley, y de conformidad con los Arts., 107 y 108 del Código Civil, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, de mutuo acuerdo, y por divorcio se declaran disuelto el vínculo matrimonial que une a Santiago Alejandro Caviedes Guzmán, y Paola Estefanía Araujo Peralvo, matrimonio celebrado en Cumbayá, Provincia de Pichincha, el dia tres de agosto del año dos mil, constante en el Tomo 2, Pagina 25, Acta 75 del libro de matrimonios correspondiente al año 2000. La menor Martina Caviedes Araujo, queda bajo la tenencia y cuidado de su madre , y el padre de la misma pasará una pensión alimenticia de quinientos dólares mensuales más los beneficios de ley, por mesadas anticipadas, dineros estos que serán depositados en la cuenta de Ahorros Nro. 12002032347, del banco Produbanco, dentro de los cinco primeros días de cada mes y a partir de la presente resolución. El padre podrá visitar a su hija los días miércoles desde las quince horas treinta minutos a las diecinueve horas treinta minutos, a sí como los fines de semana en forma alternada. Ejecutoriada esta sentencia sub inscribase en el Registro Civil correspondiente. Para el efecto por secretaria confírmanse copias suficientes legalmente certificadas. Notifíquese.

DR. JOSE MARTINEZ NARANJO
JUEZ

F: Dr JOSÉ MARTINEZ NARANJO JUEZ

RAZON: LA FOTOCOPIA DE LA SENTENCIA QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL, MISMA QUE CONSTA EN EL JUICIO DE DIVORCIO MUTUO, NRO 604-2008-GN, QUE SIGUE SANTIAGO ALEJANDRO CAVIEDES GUZMÁN Y PAOLA ESTEFANÍA ARAUJO PERALVO, A LOS QUE ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO. LA SENTENCIA SE ENCUENTRA EJECUTARIADA POR EL MINISTERIO DE LA LEY. CERTIFICO. 24 DE OCTUBRE DEL 2008.

AB: MANUEL SALAZAR PUENTE
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA



Decreto por el cual se establece la documentación que se requiere para la obtención de la licencia de conducir de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

ESPAZIO PARA TIMBRES

1. 
Firma del Ministro de Interior

No. 1428-81

REGISTRO

La representación encargada judicativamente autorizada de los competentes de la persona

firmante

misma copia es auténtica.

de 1/4

2. 
Firma del Director del Registro Civil

Se declara la validez de esta documentación expedida anteriormente del licenciatario

firmante

misma copia es auténtica.

de 1/4

3. 
Firma del Director del Registro Civil

OTRAS SUSCRIPCIONES O MARGINACIONES







